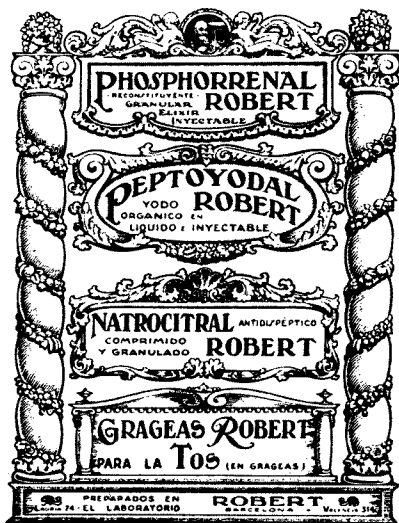


BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

D. Isabelo Perezagua y Gil.

VICEPRESIDENTE

D. Ramón R. de Moya.

TESORERO

D. Angel Moreno.

CONTADOR

D. Emilio G. Orúe.

SECRETARIO

D. José A. Hierro.

VOCALES

D. Luis Torralba.

» Nicolás Ugena Esteban.

» Angel Zaragoza.

» Ernesto G.^a Porta.

» José Rey Becerra.

» Román Carreras.

» Félix S. Laulhé.

» Catalino Carrión.

» Rafael Pazos.

» Julio Mateo.

» Manuel de Estéfani.

Fitinato de Quinina

Patentado

Nombre registrado.

Acción tónica del fósforo vegetal
(Fitina) y efecto específico de la
quinina * 58% de quinina —
42% de ácido inositolhexafosfórico
Comprimidos plateados—Substancia pura



Sociedad para la Industria Química en Basilea-
Suiza • Sec. farmacéut.

Únicos Concesionarios para España y sus Colonias
Ciba Sociedad Anónima de Productos Químicos
Barcelona / Granvia Layetana 41 / Apartado 744

Neuralgias
Jaquaca
Paludismo
Fiebres
Diabetes
Coqueluche
Influenza



Farmacia de SANTOS

==== PLATA, núm. 23. -- TOLEDO ====

Jeringuillas Pravats desde 1 a 20 gramos.—Jeringas cauchú.—Agujas de acero, níquel y platino.—Peras de goma.—Gorros y bolsas para hielo.—Algodones.—Gasas.—Vendas.—Termómetros clínicos y para baños.—Especulum fergusson.—Jeringas para curación de 25, 30, 50, 75 y 100 gramos.—Suspensorios de algodón.—Suspensorios de seda.—Pulverizadores para aceite. = =

Farmacia de SANTOS.—Plata, núm. 23.

LABORATORIOS FHER Balmes, 21. — Barcelona.

PRODUCTOS OPOTERÁPICOS Y BIOLÓGICOS

==== VACUNAS, SUEROS, ETC., ETC. ====

BRONQUIL (Vacuna BRONCO-PULMONAR). A base de las Núcleo proteínas de las especies Saprofitas y Patógenas de la Flora respiratoria. Adminístrase a cucharadas, sin reacción alguna y tolerancia absoluta.

Adreno-Calcina TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS por el procedimiento de remineralización y calcificación de Ferrier-Sergent.
Extractos suprarrenales y sales de cal.

OTRAS PREPARACIONES

ADRENO-CALCINA A LA PANCREATINA

(Extractos de la glándula suprarrenal, sales cálcicas y páncreas).

ADRENO-CALCINA COMBINADA

(Extractos capsulares, hígado, bazo y páncreas con fosfatos cálcicos).

Pídanse muestras y literatura al Delegado Regional RAMÓN DE UGARTE
Hortaleza, núm. 7.—MADRID (C)

Productos "FE"

Biorrhenol (inyectable). :-: Biorrhenol (pildoras).

Broncos-sana núm. 1. — Broncos-sana núm. 2.

Evaline (irrigaciones). -:- Gonicida. -:- Iodocalcinol.

Jarabe de manzanas. -:- Palu-quinol (sellos).

Tonikolina. -:- Leucocitol.

FARMACIA Y LABORATORIO DE

-: JOSÉ SOTO Y GONZÁLEZ :-

Hortaleza, núm. 17.—MADRID

Instituto de INMUNOTERAPIA

Productos THIRF

Vacuna anticatarral, 1.^a y 2.^a serie --- Vacuna antigripal.
Vacuna antineumocócica --- Vacuna antigonocócica, 1.^a y 2.^a serie.
Vacuna antiestafilo-estreptocócica.

Toda clase de sueros, productos opoterápicos (extractos y comprimidos) y vacunas de reconocida eficacia por todos los profesionales.

Los preparados de este Instituto están fielmente controlados.

Enviamos muestras y literatura a los Sres. Médicos que lo soliciten.

Ruiz Perelló, núm. 14 (Madrid Moderno). Teléfono S-17-54.

Correspondencia al DR. JORGE RAMÓN

--- Depósito: Farmacia SANTOS --- TOLEDO ---

PRODUCTOS GAMIR

===== VALENCIA =====

Bardanol EXTRACTO DE BARDANA Y
 : : : : ESTAÑO COLOIDAL : : : :

ACNÉ : : --- : FORUNCULOSIS : : --- : ENFERMEDADES DE LA PIEL
Forma: Elixir de sabor agradable.

SIL-AL : : SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO : : :

HIPERCLORHIDRIA : : --- : DISPEPSIAS : : --- : ÚLCERA GÁSTRICA
Forma: Papeles.

Papeles Yhomar FERMENTOS LÁCTI-
 : : COS EN POLVO : :

DIARREAS INFANTILES : : --- : ENTERITIS : : --- : DISENTERÍA
Forma: Papeles.

Preparados en la
Farmacia y Laboratorio de

A. GAMIR

- CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34. - VALENCIA

- | - Tratamiento curativo de estreñimiento habitual - | -

con

PETROSINA

García Suárez

Hidrocarburo insípido, no asimilable; su presencia en el intestino aumenta la secreción de líquidos, facilitando la deposición. Se administra a los niños y adultos. No es purgante

· — · CATARROS, TUBERCULOSIS · — ·

ANTICATARRAL

García Suárez

Solución creosotada de Glicero Clorhidrofosfato de Cal con Thiocol y Gomenol.

Antiséptico energético de las vías respiratorias y reconstituyente eficaz.

NEUROTÓNICO

García Suárez.

ELIXIR E INYECTABLE EN 2 c. c.

MEDICACIÓN GLICERO-ARSENICAL-FOSFORADA
CON NUCLEÍNA Y ESTRICNINA

CONVALECENCIA

NEURASTENIAS --- ANEMIAS

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO VII

JULIO 1924

NÚM. 34

Comentarios

Entre otros hechos acaecidos en este mes, he recogido dos que, a mi juicio, merecen publicarse y comentarse: el primero, tuvo lugar en el Colegio Médico de Soria; el segundo, en Valdepeñas, Ciudad Real.

El Colegio Médico de Soria se reunió en junta general y los miembros de su Directiva, creyendo que las autoridades no les prestaban el debido apoyo para la aplicación de los fines que les están confiados, y dudando muy fundadamente de los derechos que el nuevo Estatuto municipal les concede, se han creído anulados en sus funciones y dimisieron con carácter irrevocable. La junta general, dándose perfecta cuenta de estas razones y solidarizándose con ellas, aprobó la gestión de la Directiva dimisionaria y le aceptó la dimisión, votando en blanco todos los cargos y comunicando a la Federación de Colegios su resolución.

El segundo hecho tuvo lugar en Valdepeñas. El Ayuntamiento, no bien había saboreado las mieles de la autonomía municipal que el Estatuto les confiere—no por los derechos que en el orden administrativo bien manejados puedan redundar en provecho comunal, sino por la satisfacción de mando, que es lo que más envanece a los hombres—se lanzó a suprimir caprichosamente plazas de médicos titulares, y los compañeros que fueron respetados en sus cargos, se disponen a no permitir el atropello y presentan las renunciaciones de sus plazas, quedando en igual situación que los despojados de ellas.

Como se ve claramente, los sucesos y sus derivaciones, expresan el mismo sentimiento de reivindicación de clase y a iguales impulsos se mueven sus actores; ahora bien, vamos a discurrir las ventajas e inconvenientes de seguir una u otra dirección.

Los médicos de Soria, en un movimiento de exaltación de dignidad profesional, viéndose desamparados y desatendidos por quienes no debieran hacerlo, deshacen sus organizaciones oficiales, que a tanto equivale la no constitución de sus Juntas Directivas, y quedan dispersos elementos coincidentes, que sienten al unísono, que marchan juntos, pero que para ello es necesario volverse a organizar, constituirse nuevamente en sociedad, agrupación o como quiera llamarse, con sus elementos directivos y de éstos recibir la inspiración que les trace el derrotero a seguir. Esta nueva organización no podrá hacerse en el período histórico anormal que vivimos, y si lo intentasen o las necesidades de defensa les obligasen a ello, se verían perseguidos, castigados, maltratados y siempre luchando con dificultades y peligros en los que caerían con gran facilidad.

Pues bien, si tenéis un Colegio oficial que no sirve para gran cosa, porque no se nos dan facultades coercitivas, y si alguna vez, aun dentro de nuestros Estatutos, interpretándolos rectamente, imponemos alguna sanción a algún colegiado, bastará que

éste se queje, para que, con una Real orden, queden desautorizados los Colegios que impusieron aquélla; si todo esto es cierto, porque varios ejemplos existen, no es menos cierto que el Colegio será vuestra residencia oficial, donde podréis reuniros cuantas veces tengáis necesidad, que el Colegio tendrá un Boletín, que será el órgano de expresión de aquél, y por él podréis comunicaros entre sí, sabiendo en todo momento donde váis y a lo que váis, y si alguna vez las circunstancias os imponen la necesidad de adoptar determinadas posturas, ¡qué fácil os será hacerlo, si en el Colegio deliberáis y tomáis acuerdos, y que difícil si tenéis que hacerlo sin la existencia de él! Por éstas y muchas más razones, me parece un desacierto en estos momentos que quizás sean de lucha para nosotros, prescindir de un arma tan preciada como los Colegios Médicos.

El caso de Valdepeñas es la sublimación del compañerismo; si estos actos se hacen contagiosos y la clase médica se vé invadida de dicha dolencia, ha llegado el momento tan anhelado de la unión médica, y con ésta, la hora de nuestras realidades, que si bien hoy todavía figuran en el plano de las ilusiones, realidad serían y serán el día que todos los médicos titulares formemos una sola voluntad.

Este ejemplo de los médicos de Valdepeñas, debe - después de aplaudirle como merece, y yo, desde aquí, envío mi más efusiva felicitación - imitarse por todos los médicos de España, y de este modo, quedará para siempre resuelto el problema de los médicos titulares.

La disyuntiva, como véis, está en optar por la desunión y dispersión de fuerzas que, por el hecho de estar dispersas, no son aprovechables, o la unión de las mismas con ligaduras irrompibles que nos conduzcan a la victoria. La primera tendencia sintetiza el no ser, el suicidio; la segunda, el ser y serlo todo, con vida triunfadora. — I. P. y G.

Sanatorio Quirúrgico de Santa Isabel

TOLEDO

Director: DON JOSÉ RIVERA

ex alumno de las Clínicas del Dr. Strasseman y del Hospital Broca, Berlin
y París. Especialista en partos y enfermedades de la matriz.

En este Sanatorio, situado en la plaza de Santa Isabel, núm 4, se practican toda clase de operaciones quirúrgicas de vientre y se asisten partos Las pensiones son de 5 y 7'50 pesetas, y en su importe se incluyen, además de la alimentación, los medicamentos y el material de cura, etc.

**La operación o tratamiento equivalente, será
objeto de convenio aparte**

Información del Colegio

La Junta Permanente

Reuniones de los días 1 y 15 de Julio. — Expídese el certificado de cese a D. José Sánchez Arroyo (Torrico) que se traslada a Madrid.

Carta de D. Pedro Bravo (Aldeanueva de Barbarroja), donde, entre otros asuntos de índole burocrática, expone su deseo de entenderse directamente con el Colegio para el pago de cuotas, prescindiendo de la Junta de distrito, ya que, según una disposición reciente, no hay más asociaciones médicas legales y oficiales que los Colegios. Se acuerda contestarle que las Juntas de distrito, son *delegadas* de la Junta de Gobierno, y tienen, por tanto, la misma existencia legal y oficial.

Carta de los Sres. Carmena y Alonso, titulares de Illescas, participando que el Ayuntamiento trata de reducir arbitrariamente la dotación de las titulares, a cuyo objeto ha formado el oportuno expediente. Se acuerda manifestarles que el Colegio les apoyará con el mayor interés, realizando las gestiones que sean necesarias en defensa de su derecho.

Carta del Dr. Tello (Sevilla), acusando recibo de la cuota de 75 pesetas con que contribuye el Colegio para costear el album homenaje al Presidente de la Federación de Colegios Dr. Sanchis Bergón, y remitiendo las hojas de pergamino en que han de firmar los colegiados de esta provincia. Se acuerda remitirlas a los Presidentes de los distritos para que se encarguen de recoger las firmas, ate-

niéndose a las indicaciones que nos hace el Dr. Tello.

Se acuerda que el Colegio se suscriba al anuario para 1924 del *Código de Sanidad*, que se publica en Madrid, dirigido por el abogado señor Oyuelos, y cuyo precio es de ocho pesetas. En esta obra se recogen todas las disposiciones de carácter sanitario que aparecen durante el año, y se comentan debidamente.

Circular del Presidente de la Federación Sr. Sanchis Bergón, invitando al Colegio a emitir su voto para designar los tres Presidentes que han de formar parte, como vocales, del Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias en representación de los Colegios Médicos, por haber accedido el Ministerio de la Gobernación a lo solicitado en las conclusiones de la IV Asamblea de Directivas celebrada recientemente en Madrid. Se acuerda votar a los Presidentes de los Colegios de Guadalajara, Zaragoza y Valladolid.

Carta del Sr. Casto, médico establecido en Ciruelos, en la que denuncia que se le está despojando de la clientela, para utilizar luego esta maniobra como un argumento en contra suya y negarse a pagarle el sueldo estipulado en el contrato de partido cerrado que tiene hecho. Se acuerda hacerle presente que antes de pedir apoyo al Colegio, ha debido colegiarse, y que, respecto a su asunto, los vecinos contratantes, mientras no se rescinda el contrato, han de abonarle el sueldo tenga o no tenga enfermos, puesto que se trata de par-

tido cerrado. En caso contrario debe llevarlos a los Tribunales.

Carta del Sr. Castaños, de Valdeverdeja, poniendo en conocimiento del Colegio, que por haber denunciado a unos curanderos, parientes de un teniente de alcalde, éste, en represalia, le ha acusado a él de negligente en presencia del delegado gubernativo, imputación que es abso-

lutamente falsa, según puede demostrar. Se acuerda contestarle que nos informe de si tuvo derivaciones en contra suya la denuncia del teniente de alcalde, y del estado en que se halla el caso de intrusismo a que se refiere, para que el Colegio pueda intervenir con perfecto conocimiento de causa en evitación de cualquier injusticia o ilegalidad.

Sección de Secretaría

UTILIDADES Y PATENTES

Según una disposición reciente --ya conocida en parte por nuestros compañeros-- las declaraciones de utilidades deberán presentarse dentro del primer trimestre del año natural por los ingresos del año anterior, y los profesionales que hubieren presentado sus declaraciones ajustándose al año económico, harán en el primer trimestre de 1925, una declaración por los ingresos obtenidos durante el periodo de *1.º de abril a 31 de diciembre de 1924*, y en lo sucesivo llevarán sus cuentas ateniéndose al año natural y presentarán sus declaraciones juradas dentro del primer trimestre del año siguiente.

También se determina en la referida disposición que los profesionales que ejerzan «en varias provincias, deben presentar en la Administración de Contribuciones de aquella en que tengan su residencia habitual, declaración jurada de los ingresos obtenidos en todas ellas, procediéndose por dicha oficina a practicar la liquidación correspondiente, en la que deberá tenerse en cuenta el total de cuotas

satisfechas por contribución industrial en todas las provincias en que ejerzan», y que «la Administración de Contribuciones de la provincia en que esté domiciliado el pago de la contribución aludida, deberá facilitar a instancia del interesado una certificación en que se acredite dicho extremo, la cual servirá de base para justificar en las Administraciones de las demás provincias donde se ejerza la profesión, que el pago de las cuotas que correspondan por el total de ingresos profesionales de que se trate, se halla legalmente domiciliado en la provincia correspondiente.»

===

Sabemos que algunos colegiados no han adquirido la patente del trimestre abril, mayo y junio, ya vencido. Con ello perjudican a los demás compañeros, ocasionando un déficit que el Colegio consiguió desterrar hace varios años, y no se favorecen ellos puesto que, aunque consiguieran burlar el pago de la patente, lo que no pagasen por este concepto tendrían que pagarlo por utilidades.

Advertimos a esos compañeros, por última vez, que si no abonan la referida

patente trimestral hasta el día 15 de agosto, el Colegio, cumpliendo el deber que le impone el artículo 12 de los Estatutos oficiales, «denunciará al Fisco los profesionales que, ejerciendo, no paguen la patente respectiva».

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas.—D. Santiago Moreno Ayuso, de Quero; D. Gumersindo Nobillo García, de Villanueva de Alcarde-

te; D. Cándido Cartas Novillo, de Quintanar; D. Mariano Larruga Calvo, de Añover, y D. Pedro Sánchez Díaz, de Talavera.

Bajas.—D. José Sánchez Arroyo, por ausencia.

Traslados.—D. Manuel Villate, desde Santa Olalla a Madrid (continúa colegiado), y D. Ignacio Sendin, desde Ajofrin a Gálvez.

Sección de Tesorería

CUENTA DE CAJA

MES DE JUNIO

CARGO	Pesetas
Ingreso por sellos expendidos.....	367'25
Idem por cuotas.....	323'00
TOTAL.....	690'25
DATA	
Pagado por casa.....	50'00
Idem por luz.....	4'80
Idem por teléfono (2.º trimestre).....	10'40
Idem al Oficial de Secretaría.....	150'00
Viaje de la Junta permanente a Ocaña para asistir a la Asamblea de reorganización del distrito.....	47'50
TOTAL.....	262'70

RESUMEN

	Pesetas
Existencia en Caja el 31 de Mayo de 1924	1.130'08
Ingresos del mes de Junio.....	690'25
TOTAL.....	1.820'33
Pagos del mes de Junio.....	262'70
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja el 30 de Junio de 1924..</i>	1.557'63

El Sr. Estéfani, presidente del distrito de Torrijos, abonó 407 pesetas de cuotas y 88'50 de sellos.

===

D. Nicolás Ugena, presidente del distrito de Illescas, ha entregado a cuenta de cuotas 100 pesetas.

===

D. Jesús Gómez, secretario del distrito de Talavera, ha girado 185 pesetas correspondientes a las cuotas de primero y segundo semestre de 1923, de los colegiados D. Emilio Villergas, D. Emilio Montero de Espinosa, D. Alfonso Martín, D. Epifanio Sánchez Collado, D. Ricardo Trilleiros, D. Miguel Sáenz Bustunduy, don Gabriel López, D. Benito San Martín, D. Cecilio F. Correas, D. Antonio Gómez Pabón, D. José Pérez Albada-lejo, D. José Fernández Sanguino, D. Leandro Pajares y D. Francisco A. Henche; cuotas de entrada y segundo semestre de D. Albano Fernández Gómez y segundo semestre de don Angel Zamorano. Quedan en descubierto de este distrito solamente los compañeros D. José Rey Larramendi (Navalcán) y D. Adrián Dégano (Me-

orada), por las dos cuotas semestrales de 1923.

===

El Sr. Romero (Noez), ha abonado 5 pesetas de diez sellos de defunción.

===

Del Sr. San Román, expendedor de nuestros sellos y certificados en esta capital, han ingresado 272'25 pesetas, cantidad neta correspondiente al Colegio por la venta del segundo trimestre.

Se recuerda a todos los señores colegiados que no pueden ni deben expedir certificaciones sin el sello de DOS pesetas del Colegio de Huérfanos; y que están obligados a adquirir los sellos de CINCUENTA céntimos, para adherirlos a las pa-peletas de defunción. El uso de dichos sellos, con cuyo importe se contribuye al sostenimiento del Colegio de Huérfanos, es obligatorio. Y por la índole de esta obligación, los colegiados deben extremar su cumplimiento.

Sueros y vacunas BERN A

Preparados por el Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación
BERNA

Sueros para uso médico. Vacunas polivalentes de todas clases.

Vaccineurina: Vacuna antineurálgica de resultados excelentes en neuralgias del Trigémino, intercostales, ciática, etc.

Otalgán: Para el tratamiento conservativo de las inflamaciones agudas del oído medio.

Todos los sueros y vacunas BERN A están registrados en la Dirección de Sanidad y llevan el prencinto del Gobierno Suizo, que los comprueba antes de su envase.

Muestras a la disposición de los señores médicos.

Delegación del Instituto BERN A: Apartado 462. - MADRID

El alto honor que se dispensa al Colegio de Toledo

Nuestro Presidente es nombrado Vocal electivo del Patronato del Colegio de
Huérfanos



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar a V. S. Vocal electivo del Patronato del Colegio de Huérfanos de Médicos, como Presidente del Colegio de Médicos de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado
del despacho,

Martínez Anido

Sr. Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Toledo.

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS DEL
LABORATORIO F. MIRABENT Y C^A. S. C. BARCELONA (G)

MORRHUËTINE JUNGKEN

El tónico de la Infancia.

Substituye ventajosamente al aceite de hígado de bacalao.
Sabor gratísimo — Digestión perfecta.

Yodo - Hipofosfitos - Compl. - Fosfato sódico - Glicerina químicamente pura

NURRISOL

Jarabe Galactógeno

Estimulante de las glándulas mamarias. Reconstituyente
genital para las mujeres que crían.

Láctea - Semillas de Algodón - Glicerofosfatos - Esencia de Vanille - Canela - Nuez moscada

PAHRVOL

Tónico Estomacal — Tratamiento eficaz de la insuficiencia
gástrica

Pepsina - Acido Clorhídrico - Nuez vómica y coca

FOSFOXYL

Fósforo coloidal asimilable — No tóxico
Es el específico de toda debilidad
moral o física.

UROLAN

Tratamiento de la Diatesis Úrica y de las Auto-
intoxicaciones

Granulado de Piprazina - Benzoato de Litio y Urotropina
MUESTRAS GRATUITAS A LOS SEÑS. MEDICOS Y A LAS CLINICAS Y HOSPITALES



El Ministerio confirma las sanciones a los colegiados morosos

Se les puede prohibir el ejercicio profesional

El Boletín del Colegio de Ciudad Real inserta este traslado de una Real orden de Gobernación sumamente interesante para Colegios y colegiados. Dos cosas fundamentales de la colegiación aparecen rotundamente confirmadas en ella: la inexcusable obligatoriedad de la colegiación y la inexcusable obligatoriedad del pago de las cuotas de colegiado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.— *Secretaría.— Negociado, 2.º Número 750.*

La Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso interpuesto por D. Julián Velasco Briones y otros Médicos, contra providencia de ese Gobierno civil, prohibiéndoles el ejercicio de la profesión, en ejecución de acuerdo tomado por el Colegio Médico, por no haber satisfecho a éste las cuotas que adeudaban como colegiados; y

Resultando, que en 24 de Octubre de 1923, el Vicepresidente del Colegio Médico dirigió oficio a ese Gobierno civil, manifestando que por no haber satisfecho algunas cuotas al Colegio, no obstante los requerimientos hechos al objeto, los Médicos D. Jesús Herrera, D. Julián y D. Pedro Velasco Briones, D. Miguel Campillo, don Juan Izquierdo y D. José Díaz, la Junta había acordado eliminarlos de las listas de Colegiados y dar cuenta a la citada autoridad, a fin de que se les prohibiese el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 17 de los Estatutos, reformados por la Real orden de 22 de Febrero de 1921:

Resultando, que de conformidad con lo interesado por el Vicepresidente del Colegio de Médicos, ese Gobierno civil dió las órdenes oportunas para que se prohibiese el ejercicio de la profesión a los Médicos citados, dando instrucciones por conducto de la Alcaldía a las Farmacias de la localidad para que se abstuviesen de despachar recetas firmadas por los mismos:

Resultando, que contra tal acuerdo se alzan ante este Ministerio los interesados, alegando que venían figurando como colegiados hasta el año 1921, en que, convencidos de que el Colegio no cumplía sus fines, solicitaron la baja, considerándose relevados de todo compromiso desde que se les notificó su eliminación de las listas por falta de pago; que tanto el artículo 13 de la Constitución estableciendo la libertad de asociación, como el 78 de la Ley de Sanidad que determina que los profesionales de la ciencia de curar, podrán ejercer libremente su profesión para la que estén debidamente autorizados, les exime de acatar las disposiciones del Colegio Médico, cuando no lo estimen procedente, por lo que, considerando arbitrario e ilegal el acuerdo recurrido, solicitan su revocación:

Resultando, que ese Gobierno, de

conformidad con la propuesta del Colegio, informa que se tomó el acuerdo apelado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 17 de los Estatutos, reformados por Real orden de 22 de Febrero de 1921, por lo que solicita se confirme el citado acuerdo:

Resultando, que abierto período de audiencia en este expediente, los recurrentes presentaron escrito insistiendo en las mismas alegaciones hechas en el de alzada:

Vistos los artículos 1.º, 2.º y 17 de los Estatutos de los Colegios Médicos, aprobados por Real orden de 6 de Diciembre de 1917 y la Real orden de 22 de Febrero de 1921, modificando los expresados Estatutos; y

Considerando que con arreglo al artículo 1.º de los Estatutos en cada capital de provincia se constituirá un Colegio Médico, en cuyas listas deberán inscribirse todos los Licenciados y Doctores que ejerzan la Medicina en el territorio de la provincia y que el artículo 2.º de los mismos, modificados por la expresada Real orden, preceptúa que el Inspector general de Sanidad, los Gobernadores civiles, los Inspectores provinciales de Sanidad y los Subdelegados de este ramo perseguirán a los que, siendo profesionales de la Medicina, no figuren inscritos en las listas de los Colegiados en cuanto tengan noticia por información particular o comunicación de los Presidentes de los Colegios:

Considerando que el artículo 17 de los mismos Estatutos determina que los Médicos colegiados que dejen de satisfacer las cuotas acordadas por las Juntas de Gobierno, dentro del plazo señalado, obtendrán una prórroga de

tres meses para verificarlo y si transcurriese el plazo sin que lo efectuasen serán eliminados de las listas del Colegio, hasta que lo efectúen:

Considerando que de las disposiciones transcritas se desprende claramente la obligación ineludible de colegiarse que tiene el Médico para ejercer su profesión, así como la facultad de los Colegios para impedir este ejercicio a los no colegiados o a los que dejasen de satisfacer sus cuotas, una vez llenados los requisitos a que se refiere el artículo 17 de los Estatutos, en virtud de lo cual, es preciso reconocer que el Colegio Médico de esa capital y ese Gobierno civil obraron dentro del círculo de sus atribuciones respectivas al adoptar el acuerdo referido y llevarlo a debida ejecución,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime el recurso de alzada interpuesto por don Julián y D. Pedro Velasco Briones, D. Miguel Campillo y D. Juan Izquierdo Romero, contra el acuerdo de que se deja hecho mención, confirmando éste en todas sus partes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a usía muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1924. ▶

Lo que traslado a usted para su conocimiento y el de esa Corporación a los efectos de justicia. Dios guarde a usted muchos años.

Ciudad Real 8 de Mayo de 1924. —
J. Díaz Escribano.

Sr. Presidente del Colegio oficial de Médicos de esta provincia.

El ingreso en el Cuerpo de Titulares

Lo que dice un abogado acerca del derecho de los Colegios

«Facultados a la vez Colegios y Junta de Patronato para ingresar en el Cuerpo a los médicos que indistintamente lo soliciten de cualquiera de ambos organismos, se ha creado una situación de competencia entre ellos, que hace necesario el que se ponga de relieve, a fin de buscarle solución, evitando así que sufran perjuicios quienes no cometen otra falta que la de acogerse a los preceptos legales.

El decreto de 22 de Junio de 1909 señaló como único requisito para el ingreso el solicitarlo directamente a la Junta; y ésta disfruta de la exclusividad hasta la publicación de la Real orden de 14 de Noviembre de 1918 concediendo iguales derechos al despacho de ingresos a los Colegios. Esta disposición, dictada por apremios de las circunstancias, parecía llamada a tener vida efímera; pero han sido infructuosas todas las tentativas de la Junta para que se anulase, antes al contrario, tomó carne en los nuevos Estatutos de los Colegios (22 de Febrero de 1921).

Si, pues, en el lapso de 1909 a 1918 sólo la Junta de Patronato conocía del ingreso de los médicos en el Cuerpo de titulares, desde su transcurso hubo de compartir con los Colegios dicha atribución. Pero este desdoblamiento de atribuciones, que debiera ejercitarse de completa armonía entre ambas representaciones oficiales de la clase médica, ha sido acaso mal interpretado y mal aplicado por una de las partes.

La Junta, estimando atentatorio a su existencia esa autorización a los Colegios, se ha negado en determinados casos a incluir en los certificados que está obligada a remitir a los Ayuntamientos en los concursos de vacantes de titular como pertenecientes al Cuerpo a médicos que habían ingresado en él por mediación de los segundos, y cuyo ingreso le constaba por habersele oficialmente comunicado. ¿Puede, por sí, negar efectividad a disposiciones emanadas del Poder central? Ese es el extremo que hay que resolver. Y, a falta de acuerdos en que fundamente su actitud, hemos de referirnos a los razonamientos que da su secretario en el *Manual de Legislación Sanitaria*, del cual aparece autor:

«Fijese el lector—dice—en que éste (disposición 1909), es un Real decreto, y aquélla (disposición 1918), una Real orden *que tiene carácter transitorio*, y cuya parte dispositiva advierte «que sin perjuicio de lo que dispone el Real decreto...» Es decir, que el que desee ingresar en el Cuerpo conforme a la Real orden de 1918, ha de cumplir también lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Junio de 1909».

De propósito, hemos subrayado las palabras de «que tiene carácter transitorio» la Real orden autorizando a los Colegios para ingresar a los médicos en el Cuerpo de titulares, porque, después de haberla leído con atención, no hemos encontrado frase alguna que induzca, expresa o tácita

mente, a pensar en el carácter *temporal* del precepto citado. Por el contrario, lo que se lee en la parte expositiva es el que razones muy poderosas, nacidas de las enseñanzas que el actual estado sanitario de España (epidemia gripal), ha puesto de manifiesto ante dificultades surgidas para el nombramiento de facultativos titulares en un buen número de Ayuntamientos, acaso debido a las dilaciones que ocasiona la rápida resolución de las solicitudes de ingreso en el Cuerpo, aconsejan medidas encaminadas a dar mayores facilidades a tal objeto». O sea, que al dictarse la Real orden de 1918, se hizo con el fin de que en lo sucesivo se tramitasen con mayor facilidad y rapidez las solicitudes de ingreso en el Cuerpo de titulares, cuya lentitud se había notado más entonces; pero no —como se ha querido interpretar— con el de que rigiese tan sólo el tiempo que dura sen las circunstancias anormales que la motivaron. Estamos seguros que, de haberse tenido en cuenta esas manifestaciones que acompañan a la orden ministerial, no se hubiera interpetado caprichosamente la parte dispositiva en la forma que se ha hecho, puesto que ni siquiera la expresión de «sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1909», que se aboga en favor de la

inhibición de los Colegios, permiten dar otro alcance que no sea el de que con la facultad otorgada a éstos, subsistirá la ya reconocida a la Junta. Ni la declaración (para nosotros de más importancia) de «y mientras otra cosa no aconsejen las circunstancias», que sigue en el texto a la referencia transcrita, autoriza a sostener, en buena lógica, el que se dictase con el carácter excepcional que se le atribuye, pues lo que hizo con ello, a nuestro entender, el autor de la Real orden, fué el anunciar la reglamentación de esta materia en nuevos moldes cuando los hechos lo requiriesen. Por mucho que se retuerzan los argumentos en pro de la competencia exclusiva de la Junta en orden al tiempo, no cabe ocultar el carácter de permanencia que reviste la disposición de 1918. Mas si aun existiesen dudas, la Real orden de 22 de Febrero de 1921 las desvanecería por completo al disponer la reforma del art. 3.º de los Estatutos de los Colegios, en el sentido de que el núm. 10 se redactase como sigue: «Los Colegios quedan facultados para autorizar el ingreso en el Cuerpo de médicos titulares, conforme a lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre de 1918».

No con mejor acierto se intenta esgrimir la sutileza de la propiedad de las fuentes legales que emanan de la

PIEL

Use usted la «POMADA ANTISÉPTICA 19» del Dr. M. S. Piqueras. Premiada con el DIPLOMA DE HONOR (la más alta recompensa) en la Exposición General de Sanidad e Higiene. (MADRID 1924).

En Eczemas, Herpes, Erupciones de los niños, Sarna, Úlceras, Erisipela, Granos, Escoriaciones, Grietas, Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL, verá resultados sorprendentes.

Venta: Farmacias, en tarros a 2,25, 3,50 y 5 pesetas, según tamaño. Depósito: En los centros de específicos

Administración central. Porque, aparte de que el Real decreto se dé en forma más solemne que la Real orden y de que doctrinalmente se reconozca cierta superioridad del primero sobre la segunda, en la vida jurídica para nada se ha tenido en cuenta estas disposiciones. La misma legislación sanitaria está cuajada de ejemplos.

Pero aun creyendo, como creemos, que el criterio que se sustenta dentro de la Junta es a todas luces erróneo, lo que resulta de una gravedad extraordinaria es el que sin fallos de los Tribunales que anulen como lesivas las Reales órdenes de 1918 y 1921, ni disposiciones legales posteriores que las deroguen, se atreva aquélla a negarles la eficacia que les corresponde. Medidas de tal índole originan, como dejamos apuntado, perjuicios económicos a multitud de médicos. Las leyes les dan medios para conseguir oportuna indemnización de quienes lo causan, arrogándose atribuciones extrañas a su jurisdicción. Más si el reglamento que se espera del Estatuto municipal no es motivo para que se reforme radicalmente la legislación que afecta a titulares, habría que pedir de los Poderes públicos que acabase con el equivoco del ingreso en el Cuerpo de titulares.

FRANCISCO ALEMANY

Abogado.

(De *Medicina Ibero*)

Recomendamos a nuestros compañeros los productos que se anuncian en el Boletín.

Disposiciones oficiales

Se reorganizan las comisiones sanitarias central y provincial

En la *Gaceta* del día 15 se ha publicado un Real decreto reorganizando las Comisiones sanitarias, central y provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 183 del Estatuto municipal.

Está bien delimitada su órbita de acción, apartándola de lo peculiar de otros organismos existentes ya en el ramo de Sanidad pública.

El texto del Real decreto dice:

Artículo 1.º En cada capital de provincia funcionará una Comisión provincial de Sanidad local, bajo la presidencia del gobernador civil respectivo. Serán vocales natos de estas Comisiones: el ingeniero jefe de Obras públicas, un representante de los organismos médico, farmacéutico y veterinario, existentes en la provincia; otro de la Facultad de Medicina, si la hubiere; el arquitecto provincial y el municipal, y si hubiere más de uno, el decano; el abogado del Estado y el comandante de ingenieros de la plaza. Serán también vocales natos: en Barcelona, los directores de las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros industriales; en Bilbao, el de la Escuela de Ingenieros industriales, y en todas las poblaciones en que exista Sociedad de Higiene, oficialmente reconocida, su presidente. Actuará, como secretario de estas Juntas, el inspector provincial de Sanidad.

De cada Comisión formarán parte, como vocales electivos, un ingeniero.

un arquitecto y un médico, designados por el Ministerio de la Gobernación, previa propuesta en terna que elevará la respectiva Comisión. Estos vocales se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

En la plaza de Ceuta se constituirá una Comisión local integrada por el comandante de ingenieros, el arquitecto y el ingeniero municipal, el subdelegado de Medicina, el de Farmacia y el de Veterinaria, y el gobernador de la plaza como presidente.

La designación de los vocales natos que no sean funcionarios taxativamente designados por este Decreto, será hecha por los organismos respectivos.

En caso de ausencia o enfermedad de cualquier vocal nato, actuará el suplente que haya designado el organismo representado, o el que sustituya al funcionario de que se trate.

Art. 2.º Las funciones de las Comisiones provinciales de Sanidad local, en cuanto atañe a esta última, consistirán:

a) Examinar los proyectos de ensanche, extensión, saneamiento y urbanización en que este trámite es preceptivo con arreglo al Estatuto y al Reglamento de Obras y Servicios municipales.

b) informar en los que deban ser examinados por la Comisión central

a tenor de lo prevenido en el artículo 182 del Estatuto.

c) Reconocer los salones de espectáculos públicos como trámite previo para su apertura.

d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias relativas al saneamiento urbano, denunciando las infracciones que observen a las autoridades locales.

e) Evacuar los informes que soliciten la Comisión central, el gobernador civil o los Ayuntamientos de la provincia en cuanto concierna a las disposiciones sanitarias relacionadas con el saneamiento de las aglomeraciones urbanas o rurales.


Art. 3.º La Comisión central de Sanidad local será presidida por el Ministro de la Gobernación, formando parte de ella, como vocales natos, el subsecretario de dicho Ministerio, un representante médico de la Real Academia de Medicina y otro de la Sección de Arquitectura de la de Bellas Artes de San Fernando; los directores generales de Administración, Sanidad, Rentas públicas y Obras públicas; los de las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros industriales de Madrid, y el de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; los inspectores generales de Sanidad interior e Higiene pecuaria; el presidente de la Sociedad Española de Hi-

PIEL


Use usted la «POMADA ANTISÉPTICA 19» del Dr. M. S. Piqueras. Premiada con el DIPLOMA DE HONOR (la más alta recompensa) en la Exposición General de Sanidad e Higiene. (MADRID 1924).

En Eczemas, Herpes, Erupciones de los niños, Sarna, Úlceras, Erisipela, Granos, Escoriaciones, Grietas, Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL, verá resultados sorprendentes.

Venta: Farmacias, en tarros a 2,25, 3,50 y 5 pesetas, según tamaño. Depósitos: En los centros de específicos.



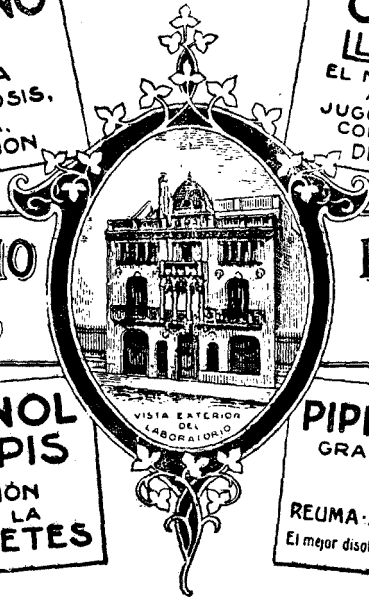
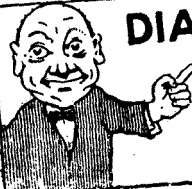
**HISTOGENO
LLOPIS**
CURA LA
TUBERCULOSIS,
ANEMIA,
CONSUNCIÓN



**OXINA
LLOPIS**
EL MEJOR
ALIMENTO
JUGO
CONCENTRADO
DE CARNE.

**LABORATORIO
A. LLOPIS**

**ROSALES, 8
MADRID**

**DIABANOL
LLOPIS**
CURACIÓN
DE LA
DIABETES



**PIPERAZINA
GRANULADA
LLOPIS**
REUMA · ARTRITISMO · &c.
El mejor disolvente del Acido Urico.

giene y el inspector general del Trabajo. Los vocales electivos renovables cada dos años, y reelegibles, serán seis, libremente elegidos por el Ministerio de la Gobernación, entre las personas especializadas en los estudios del urbanismo. Tres de estos nombramientos deberán recaer en un ingeniero, un arquitecto y un médico.

Serán vicepresidentes de esta Comisión el subsecretario de Gobernación y los directores generales de Administración y Sanidad, y secretario, un jefe de Administración del Ministerio de la Gobernación.

Art. 4.º La Comisión central de Sanidad local funcionará en pleno y en Comisión permanente. Esta será presidida por el director general de Sanidad, formándola el representante de la Real Academia de Medicina, los vocales electivos y el secretario.

Art. 5.º Corresponderá al pleno de la Comisión central de Sanidad local:

a) Examinar los proyectos de ensanche, extensión, saneamiento y urbanización que estén sujetos a este trámite, conforme al Estatuto y Reglamento de Obras y Servicios municipales.

b) Resolver las apelaciones contra acuerdos de las Comisiones provinciales en los casos en que taxativamente conceda esta segunda instancia el Reglamento de Obras y Servicios municipales.

c) Estudiar y proponer las disposiciones legislativas o reglamentarias que sean necesarias para el mejoramiento técnico-sanitario de los Municipios.

Art. 6.º Corresponderá a la Co-

misión permanente de la Central de Sanidad local:

a) Evacuar las consultas que eleven las Comisiones provinciales o Ayuntamientos, salvo en los casos de especial transcendencia que juzgue oportuno someter a consideración del pleno.

b) Informar en el orden técnico-sanitario siempre que sobre cualquier proyecto o propuesta de carácter municipal lo estime preciso el Ministerio de la Gobernación.

c) Archivar las ordenanzas técnico-sanitarias que se hallen en vigor en los Municipios españoles, clasificándolas y publicando extractos de su contenido.

d) Redactar ordenanzas e instrucciones modelo en materia de saneamiento y urbanización municipales.

e) Fiscalizar a las Comisiones provinciales de Sanidad local, proponiendo al Ministro las destituciones o sanciones que considere precisas, en caso de negligencia notoria.

Art. 7.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la aplicación de este Real decreto.

Una Real Orden sobre la tarifa de honorarios

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asesoría jurídica de este Ministerio, Dirección general de Sanidad y Real Consejo del ramo, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que los Colegios Médicos podrán establecer tarifas de honorarios mínimos por servicios profesionales para que las tengan en cuenta

los médicos colegiados al contratar sus servicios con los clientes; pero en modo alguno están facultadas dichas Corporaciones para imponer con carácter obligatorio a sus colegiados la fijación del precio de sus servicios.

2.º Que serán nulos y sin efecto legal cuantos acuerdos de los Colegios Médicos tiendan a entorpecer e impedir a los colegiados la libre contratación de sus servicios profesionales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las partes interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya. (*Gaceta* del 2 Julio de 1924).

Oposiciones a Subdelegados.

La *Gaceta* del día 8 publica el reglamento y programa para estas oposiciones. Los que deseen tomar parte en ellas habrán de solicitarlo del Gobernador civil de la provincia a que pertenezcan las subdelegaciones a proveer, abonando por derechos de oposición la cantidad que se fije por la Junta provincial de Sanidad respectiva. Edad límite, cuarenta años.

Los ejercicios de oposición serán tres: Uno teórico y dos prácticos. El teórico consiste en la contestación oral, durante media hora como máximo, de las tres preguntas sacadas a la suerte, una de higiene, una de

epidemiología y una de legislación sanitaria.

El segundo ejercicio versará sobre examen, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un enfermo infeccioso.

El opositor habrá de indicar las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiere el caso examinado.

El último ejercicio consiste en la descripción y manejo de un aparato de desinfección, elegido por sorteo, y en la redacción de un informe sobre el asunto sanitario que el Tribunal proponga.

Las oposiciones se efectuarán en la capital de la provincia respectiva, aprovechándose el Hospital de la localidad para el segundo ejercicio y el parque sanitario para el tercero. Compondrán el Tribunal el Inspector provincial y dos vocales médicos de la Junta provincial de Sanidad, escogidos entre los de mayor competencia en las materias objeto de la oposición.

El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal elevará la propuesta de opositores aprobados al gobernador, no pudiendo incluir mayor número de opositores que el de plazas anunciadas.

Todo colegiado que se dirija al Colegio debe hacerlo ajustándose a las siguientes condiciones:

Escribir de una manera legible.

Escribir con brevedad.

Escribir verazmente.

URODONAL

Es el mayor disolvente

— del ácido úrico. —

Colegio del Príncipe de Asturias

Número de huérfanos, por provincias, ingresados en el Colegio hasta 27 de Abril de 1924

Alava, dos.
 Albacete, renunciaron dos antes de ingresar.
 Alicante, renunciaron dos después de ingresar.
 Almería, cuatro.
 Avila, cinco.
 Badajoz, siete, más uno dado de baja y una defunción.
 Baleares, ninguno. (Exp. de huérfanos mayores.)
 Barcelona, uno.
 Burgos, tres, más uno que renunció.
 Cáceres, siete, más una que falleció.
 Cádiz, dos.
 Canarias, no han presentado expediente.
 Castellón, ninguno. (Exp. de huérfanos mayores.)
 Ciudad Real, ocho, más una renuncia y dos dados de baja.
 Córdoba, ninguno. (Exp. de huérfanos mayores.)
 Coruña, tres
 Cuenca, cuatro, más uno que renunció.
 Granada, uno.
 Gerona, dos.
 Guadalajara, cuatro.
 Guipúzcoa, uno, más otro que renunció.
 Huelva, uno, más otro avisado.
 Huesca, no han presentado expedientes.
 Jaén, cuatro
 León, cuatro.

Lérida, uno, más otro avisado.
 Logroño, cuatro.
 Lugo, cuatro.
 Madrid, once, más tres que renunciaron y una defunción.
 Málaga, dos, más una que renunció.
 Murcia, dos que fallecieron.
 Navarra, dos.
 Orense, uno.
 Oviedo, tres.
 Palencia, dos.
 Pontevedra, tres, más uno dado de baja por enfermo.
 Salamanca, ocho, más uno avisado.
 Santander, dos.
 Segovia, seis.
 Sevilla, tres, más uno que renunció.
 Soria, dos, más uno que renunció y una defunción.
 Tarragona, tres, más uno que renunció.
 Teruel, dos.
Toledo, cuatro.
 Valencia, cuatro, más una defunción.
 Valladolid, siete.
 Vizcaya, tres.
 Zamora, cuatro, más uno que falleció.
 Zaragoza, dos.

Número total de huérfanos en esta fecha..... 95
 En espera de ingreso..... 5
 Vacantes a cubrir..... 2

Número de huérfanas..... 51
 Vacantes a cubrir..... 4

En la relación de las primeras huérfanas que han de ingresar en las 50 plazas de niñas ampliadas, figuran dos de Toledo: Concepción Castro Butart, de 8 años, y Marina Sánchez Bravo, de 13 años.

===

El Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias para Huérfanos de Médicos, ha tomado el acuerdo de dar enseñanza manual y técnica a los alumnos varones que por sus inclinaciones o por su falta de capacidad para los estudios haya que darles oficio. Para ello se han entablado negociaciones con instituciones pedagógicas apropiadas.

Esta reforma, que viene hace tiempo preocupando a la Junta, podrá producir un número de vacantes en el actual Colegio, que consentirá la entrada de otros huérfanos, y al propio tiempo, el aumento de las plazas correspondientes a las niñas en los Colegios que por su local lo permitan, hará que en su totalidad pueda llegar la Institución a tener en el próximo curso más de 200 alumnos de ambos sexos.

El éxito no puede ser más innegable, si se recapacita que antes del 15 de Julio de 1919, esto es, hace cinco años, esos niños carecían de medios de instrucción, de educación y aun de subsistencia y hoy los tienen casi perfectos.

Indudablemente los Colegios Médicos se han capacitado de su noble misión protectora y estimulante. Los hechos van demostrándolo y de ellos nos felicitamos.

===

Según nos comunica la Presidencia de la Federación de Colegios Médi-

cos, el Ministerio de la Gobernación ha accedido a que los Colegios tengan representación en la Junta de Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias, de conformidad con lo acordado por la IV Asamblea de Directivas. Esta representación estará integrada por tres Presidentes.

===

Los colegiados del distrito de Ocaña, han hecho un donativo de 10 pesetas al Colegio de Huérfanos.

II Congreso de Ciencias Médicas

SEVILLA—Octubre 1924

PROYECTO DE PROGRAMA

Viernes 10.—A las tres, Sesión inaugural del Congreso en el Teatro de San Fernando, bajo la presidencia de S. M. el Rey.

Discurso del Presidente del Congreso. Idem de los invitados extranjeros. Idem del Rector de la Universidad. Idem del Alcalde Sevilla. Idem del Ministro de Instrucción pública.

A las cuatro y media, inauguración de la Exposición de Medicina e Higiene en los Palacios de la Exposición Ibero-Americana (Plaza de América).

A las diez de la noche, recepción en el Ayuntamiento.

Sábado 11.—De diez a una de la mañana, reunión de las Secciones (Lectura y discusión de Memorias). A las tres, Conferencias. A las cuatro reunión de Secciones. A las diez de la noche, función de gala.

Domingo 12.—A las diez de la mañana, reunión de Secciones.

A las dos, gira por el Guadalquivir y fiesta andaluza.

Lunes 13.—A las ocho, sesiones operatorias y demostraciones prácticas en el Hospital general, militar, Cruz Roja, Laboratorio municipal y Clínicas particulares.

A las tres, Conferencias. De cuatro a seis, reunión de Secciones

A las nueve de la noche, banquete general del Congreso.

Martes 14.—De diez a una, reunión de Secciones.

A las tres de la tarde, excursión a Itálica.

A las nueve de la noche, banquete de las Secciones.

Miércoles 15.—A las diez de la mañana, reunión de Secciones, reunión de Comisiones.

A las tres de la tarde, sesión de clausura con votación del próximo lugar del Congreso.

==

Inscripciones.—La organización de los trabajos del Congreso, preparación de impresos, locales, festejos, etcétera, exige que sea conocido cuanto antes el número de Congresistas. Es conveniente mandar pronto la inscripción: si se desea seguir recibiendo los impresos, libros, etc., que se relacionan con el Congreso.

Viajes.—Las Compañías de Ferrocarriles han concedido a los señores Congresistas la aplicación de una tarifa especial en su viaje a Sevilla y regreso a la estación de donde procedieren, que representa casi una economía del 50 por 100 del billete. La forma en que se aplicará esta tarifa aparecerá consignada en la Tarjeta que a cada uno se ha de expedir.

Alojamientos.—Los señores Congresistas no residentes en Sevilla podrán utilizar, si así lo desean, los servicios de la Comisión de Alojamiento que se encargará de proporcionarles el más adecuado a sus condiciones y necesidades. Dicha Comisión atenderá en el acto cuantas peticiones, informes y reclamaciones se le dirijan.

Pago de Cuotas.—Las correspondientes a las inscripciones, cuando no vengan acompañando a éstas, serán cobradas por el Tesorero de la Comisión Organizadora del Congreso, mediante giro a la orden del Banco Hispano Americano.

Varios Concursos

INSTITUTO MÉDICO VALENCIANO

Programa de premios para el año 1925

Sección de Medicina.—PREMIO: Título de socio honorario al autor o autores de la Memoria que mejor desarrolle el TEMA: «Extasis intestinal crónico; tratamiento».

Sección de Cirugía.—PREMIO: Título de socio honorario al autor o autores de la mejor Memoria sobre el TEMA: «Diagnóstico y tratamiento de las supuraciones de la mano».

Sección de Oftalmología.—PREMIO: Título de socio honorario al autor o autores de la mejor Memoria sobre el TEMA: «Los preparados de bismuto en la sífilis del aparato de la visión».

Sección de Historia y Literatura Médicas.—PREMIO: Título de socio honorario al autor o autores de la Monografía sobre el siguiente TEMA: «Historia de la Facultad de Medicina de Valencia», redactada en idioma valenciano.

Sección de Higiene.—PREMIO: Título de socio honorario al autor o autores de la mejor Monografía que desarrolle el TEMA: «Estudio del Kala-azar infantil en la provincia de Valencia».

Sección de Farmacia.—PREMIO: Título de socio honorario al autor o autores de la Monografía que mejor estudie un TEMA: Libre.

Asunto libre.—PREMIO: Título de socio honorario al autor o autores de una Monografía que mejor desarrolle cualquier tema referente a las Ciencias Médicas o a sus auxiliares.

Fundación Röel.—PREMIO: Dos mil pesetas en metálico y título de socio honorario.

TEMA: Topografía médica de uno de los Municipios de las provincias de Valencia, Castellón de la Plana o Alicante, con exclusión de los de Alicante, Rótova, Manuel, Meliana, Ribarroja, Biar, Villavieja de Nules, Utiel, Castellón de la Plana, Sax, Onda, Requena, Alberique y Burjasot, cuyas monografías han sido ya premiadas por la fundación Röel.

PREMIO: Dos mil pesetas en metálico y título de socio honorario.

TEMA: Asunto libre de investigación personal referente a las Ciencias Médicas o a sus auxiliares directas.

Condiciones del Concurso

No se concederán más premios de los anunciados.—Podrán optar a estos premios los médicos, farmacéuticos y veterinarios españoles y extranjeros. A los premios ofrecidos por la fundación Röel, sólo pueden optar los médicos españoles y los alumnos de Medicina de cualquier Universidad de

España.—Los trabajos que se presenten podrán estar escritos en latín, castellano, valenciano, alemán, inglés, francés, italiano o portugués, deben ser originales e inéditos y no estar premiados por otra Corporación o presentados simultáneamente en otros concursos o exámenes, ni dados a la publicidad en ninguna forma hasta luego de conocerse el fallo de la Corporación. Deben ser dirigidos, francos de porte, al Instituto Médico Valenciano, calle del Mar, 53, hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1924, acompañados de una plica, con el nombre, apellidos y domicilio del autor, y el lema, según costumbre en estos concursos. Los trabajos recibidos con posterioridad no serán juzgados.—Quedarán de propiedad del Instituto todas las Memorias que se presenten, aun las no premiadas, y no serán devueltos los originales, si no se solicita por sus autores, en el solo caso de ser declaradas fuera de concurso.—El Instituto se reserva el derecho de proceder contra los autores de los trabajos que resulten plagio o copia de otros, o que después de premiados lo hubieran sido o sean simultáneamente por otra Corporación.—Serán considerados como de mayor mérito aquellos trabajos de investigación personal, con relación a otros más completos y mejor documentados, pero de mera erudición.—Cuando los trabajos presentados a estos premios reúnan mérito excepcional a juicio de la Junta Directiva, se publicarán en el *Boletín* de la Corporación.—Los autores de los trabajos premiados se obligan a concurrir o delegar en quien los represente en

la solemne distribución de premios del día 31 de marzo de 1925 y si sus Memorias han de ver la luz pública, a presentar una minuta de las mismas, en forma de cuartillas escritas por una sola cara, con el fin de facilitar la impresión y al propio tiempo conservar mejor el original.—Los trabajos declarados fuera de concurso quedarán propiedad de la Corporación si sus autores no los retiran en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación del fallo.

Los *Anales de los Etablissements Chatelain*, revista médica ibero-americana, abre un concurso de trabajos médicos originales en el que podrán tomar parte todos los médicos de habla castellana, y para los que concede los siguientes premios:

Un premio de 1.000 pesetas al mejor trabajo de un tema libre.

Un premio de 1.000 pesetas al mejor trabajo sobre algún asunto de «Medicación coloidal».

Un premio de 1.000 pesetas a un tema de libre elección sobre un asunto de Terapéutica.

Un premio de 1.500 pesetas al mejor trabajo sobre «El Urodonal en las enfermedades de la nutrición». En este trabajo se podrán adjudicar dos o más *accésits*.

Las bases del concurso serán:

1.º Los trabajos deberán estar escritos en castellano.

2.º Se presentarán escritos a máquina y por triplicado.

3.º El texto de los trabajos, tendrá una extensión mínima de dos páginas de los *Anales* y diez como máximo.

4.º Los artículos podrán ir acompañados de toda clase de ilustraciones (radiografías, fotografías, esquemas, gráficas, microfotografías, autocromas, etc.).

5.º Los trabajos premiados se publicarán en la revista *Anales de los Etablissements Chatelain*, con una pequeña biografía de su autor.

6.º La administración de los *Anales*, imprimirá una tirada especial de los trabajos premiados a disposición del autor.

7.º El plazo de admisión de trabajos fina el 31 de Diciembre de 1924.

8.º Como es costumbre en esta clase de concursos, cada trabajo deberá ir acompañado de un lema que titulará también el sobre cerrado conteniendo nombre y dirección del autor, el cual solo se abrirá después del fallo del jurado.

9.º Los artículos que recomiende el Jurado, serán premiados con *accésits* en metálico y serán también publicados en los *Anales*.

10. Los no premiados podrán ser recogidos por sus autores en el plazo máximo de seis meses.

11. Los fallos del Jurado serán inapelables.

12. Dirigir la correspondencia a la Redacción de los *Anales de los Etablissements Chatelain*, apartado, 718-Tuset, 20-Barcelona.

El Jurado lo formarán eminencias médicas españolas y francesas.

El buen colegiado se esforzará por mantener viva su fe en el Colegio que, por ser obra de todos, necesita asimismo de sus simpatías.

Bibliografía

Toda obra que se nos envíe, será anunciada y comentada en esta sección.

Publicaciones del Instituto Ravellat-Pla.—Con esta misma firma publica una monografía, comienzo de otras varias, que tiene una importancia científica y social extraordinaria, pues se trata nada menos que del bacilo de Koch, el cual, según en este trabajo se expone, ofrece tres formas distintas, desapareciendo, por tanto, la unidad que respecto de esta bacteria se sostenía en la Ciencia.

Estas tres formas son: La conocida por sus autores con el nombre de bacteria de ataque, que constituye la forma germinativa y de gran vitalidad de la bacteria.

Una forma de transición a la que llaman bacteria intermedia.

El bacilo de Koch, que representa una forma de resistencia de la bacteria.

Estas tres formas son reversibles entre sí, y este hecho y su presencia constante en lesiones, hace que a pesar de sus grandes diferencias los consideren como estados diferentes de una sola especie bacteriana. En síntesis, concluyen por sentar que la bacteria de la tuberculosis constituye una sola especie que, según en las condiciones en que vive, adopta formas diferentes y cada una de estas formas tiene una biología especial y una acción propia en el desarrollo del proceso tuberculoso.

Esta nueva concepción ofrece problemas nuevos en el concepto clínico, terapéutico y profiláctico de la tuberculosis, que sus autores aseguran irán tratando en publicaciones sucesivas.

Anales de los Etablissements Chatelain.—El sumario del último número es el siguiente:

Concurso de trabajos médicos.—«Momento actual sifilobismuterápico», por el Dr. Noguera Moré.—«Extasis intestinal crónico (Enfermedad de Lane)», por el Profesor Pauchet.—«Nuevas orientaciones en la Terapéutica de la Forunculosis», por el doctor Vidal.—«Sobre la Patogenia de la Púrpura hemorrágica», por el Dr. Castex.—«Tratamiento de las metritis gonocócicas», por el Dr. Bonnat.—«El cloruro de calcio en el tratamiento de los derrames inflamatorios pleuríticos», por el Dr. Navarro.—«Nota sobre la absorción del Treposan introducido en organismo por vía muscular», por el doctor Dumas. Revista de Revistas.

Medicina.—REVISTA BIMESTRAL DE CIENCIAS MÉDICAS. —Número 7 (mayo-junio 1924), Valencia.

Revista Ibero-Americana de Medicina y Terapéutica Físicas.—PUBLICACIÓN MENSUAL.—Tomo I, número 6 (junio 1924), Madrid.

El Colegio antepone la justicia a la amistad.

PUBLICACIONES QUE SE RECIBEN EN NUESTRO COLEGIO

Revistas

- Higia*.—Madrid.
La Medicina Germano-Americana.
 Berlín-Buenos Aires.
La Clínica.—Barcelona.
Revista Ibero-Americana de Ciencias Médicas.—Madrid.
Vida Médica.—Madrid.
El Siglo Médico.—Madrid.
La Medicina Canaria.—Santa Cruz de Tenerife.
Revista Médica Gallega.—Santiago.
Gaceta Gaditana de Ciencias Médicas.—Cádiz.
La Terapéutica en las Clínicas de Barcelona.—Barcelona.
Revista Vallisoleitana de Especialidades.—Valladolid.
Rioja Médica.—Logroño.
Revista de Tuberculosis.—Valencia
Esculapio.—Madrid.
Archivos Dermo-sifiligráficos.—Madrid.
La Pediatría Española.—Madrid.
Medicina.—Valencia.
Revista Ibero-americana de Medicina y Terapéutica Físicas.—Madrid.
Revista Médica.—Alicante.
Guipúzcoa Médica.—San Sebastián.

Boletines de Colegios Médicos

- Alava.—(*Revista de Medicina*).
 Albacete
 Alicante. (*Revista Médica de Alicante*).
 Almería.
 Avila.—(*La Unión Sanitaria*).
 Badajoz.—(*La Unión Sanitaria*).
 Baleares.
 Burgos.
 Cáceres.—(*Clínica Extremeña*).
 Canarias.—(*La Medicina Canaria*)
 Ciudad Real.
 Córdoba.

- Gerona.
 Guadalajara.—(*La Unión Sanitaria*).
 Guipúzcoa.—(*Guipúzcoa Médica*).
 Huesca.
 Jaén.
 León.
 Lérida.
 Logroño.—(*La Medicina en Rioja*).
 Lugo.
 Madrid.
 Málaga.—(*Revista Médica de Málaga*).
 Murcia.
 Orense.
 Palencia.
 Santander.
 Soria.—(*Numancia Sanitaria*).
 Segovia.—(*La Unión Sanitaria*).
 Tarragona
 Teruel.—(*La Unión Sanitaria*).
 Valencia.—(*La Unión Sanitaria*).
 Valladolid.
 Zamora.
 Zaragoza

Otras publicaciones

- Boletín de la Asociación de Médicos Titulares*.—Madrid.
La Voz Médica.—Madrid.
Butlletí del Sindicat de Metjes de Catalunya.—Barcelona.
Boletín del Colegio de Farmacéuticos.—Toledo.
La Veterinaria Toledana.—Toledo.
Boletín del Colegio de Practicantes.—Toledo.
La Bandera Profesional.—Toledo.
Federación Sanitaria.—Sevilla.
Heraldo Obrero.—Toledo.
El Huerfanito.—Órgano de los alumnos del Colegio del Príncipe de Asturias.—Madrid.

TOLEDO

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ—IMPRESOR
TELÉFONOS 31 Y 61

DISPONIBLE

Instituto Biológico "LEVEL,,

COLÓN, NUM. 2.—VALENCIA

PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y FARMACO-BIOLÓGICOS

LACTO-LEVEL. - Desinfectante intestinal a base de cultivo de bacilos lácticos.

ACEL.—Medicación leucógena a base de alcanfor, colessterina lecitina y estricnina.

ALERINA R.—Reconstituyente a base de harinas de plátano, avena y cebada con cacao, azúcar y fosfato tricálcico.

ALERINA L.—Alimento laxante a base de harinas diastasadas y malteadas, obrando por la celulosa.

Pídanse muestras y literaturas al Instituto.

OFICINA DE FARMACIA

DE

J. SAN ROMÁN

Zocodover, 43.—Teléfono 11.

TOLEDO

Clorógeno “LUMEN,,

Es el compuesto hipoclorado más perfecto.

El más potente de los antisépticos conocidos por ser absolutamente neutro y de titulación constante.

La inocuidad sobre los tejidos queda demostrada por su insuperable poder cicatrizante.

Ponemos a disposición de la clase médica muestras que patentizan su pureza y certificados que testimonian su estabilidad y maravillosas curaciones obtenidas

PARA PEDIDOS, MUESTRAS Y LITERATURA

dirigirse al

Representante para Toledo y su Provincia

DON PEDRO ESCUDERO

Calle de Rojas, 6.—TOLEDO

Harina Lacteada “NESTLE,,

Alimento completo para niños

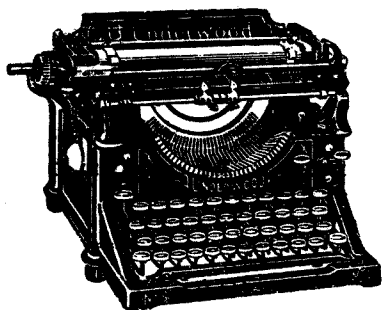
:: convalecientes y ancianos. ::

**Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos
que lo soliciten.**

DE LA

Sociedad Nestlé, A. E. P. A; Gran Vía Layetana, núm. 41.

BARCELONA



- - Underwood. - -

Campeón de todas las Máquinas de Escribir durante 20 años seguidos

la que usted acabará por comprar a la

Compañía Mecanográfica
Guillermo Truniger,
Sociedad Anónima.

C. Balmes, número 7.
Barcelona.

Apartado 298

por ser la mejor.

Precisión matemática. Sencillez extrema. Escape rapidísimo. Material inmejorable. Disposición práctica. Teclado universal. 20 cartas a la vez. 700.000 referencias. Solidez a toda prueba. Alineación permanente. Belleza de la escritura. Pulsación suave. Ligereza sin igual. Venta sin precedente.

— Pídanlas a prueba y quedarán satisfechísimos. —

DOS MILLONES DE MÁQUINAS EN USO

Sucursal en Toledo: Plaza de Zocodover, núm. 25.

Visite esta nueva Sucursal y su Director-Gerente **D. Enrique Chinchilla** dará a usted cuantos detalles estime conocer.

Ventas a plazos y al contado.

Taller de Mecánica, Mecanografía y Taquígrafía. Accesorios de todas clases. Despacho completo estilo americano.

Dirección telegráfica:

Underwood.

Teléfono 387. = TOLEDO

Por sus condiciones para el viaje, su solidez y su valor como máquina de escribir la

UNDERWOOD
para viaje



es superior a cualquier máquina similar.
Pesa 4 kilogramos con su estuche.

Clorógeno "LUMEN,"

Es el compuesto hipoclorado más perfecto.

El más potente de los antisépticos conocidos por ser absolutamente neutro y de titulación constante.

La inocuidad sobre los tejidos queda demostrada por su insuperable poder cicatrizante.

Ponemos a disposición de la clase médica muestras que patentizan su pureza y certificados que testimonian su estabilidad y maravillosas curaciones obtenidas

PARA PEDIDOS, MUESTRAS Y LITERATURA

dirigirse al

Representante para Toledo y su Provincia

DON PEDRO ESCUDERO

Calle de Rojas, 6.—TOLEDO

Harina Lacteada "NESTLE,,"

Alimento completo para niños

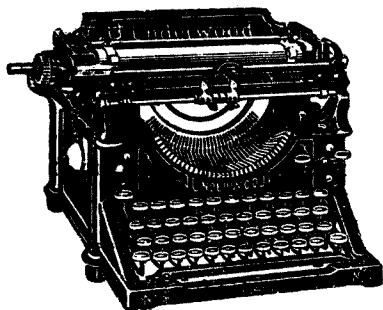
:: convalecientes y ancianos. ::

**Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos
que lo soliciten.**

DE LA

Sociedad Nestlé, A. E. P. A; Gran Vía Layetana, núm. 41.

BARCELONA



- - Underwood. - -

Campeón de todas las Máquinas de Escribir durante 20 años seguidos

la que usted acabará por comprar a la

Compañía Mecanográfica
Guillermo Truniger,
Sociedad Anónima.

C. Balmes, número 7.
Barcelona.

Apartado 298

por ser la mejor.

Precisión matemática. Sencillez extrema. Escape rapidísimo. Material inmejorable. Disposición práctica. Teclado universal. 20 cartas a la vez. 700.000 referencias. Solidez a toda prueba. Alineación permanente. Belleza de la escritura. Pulsación suave. Ligereza sin igual. Venta sin precedente.

— Pídanlas a prueba y quedarán satisfechísimos. —

DOS MILLONES DE MÁQUINAS EN USO

Sucursal en Toledo: Plaza de Zocodover, núm. 25.

Visite esta nueva Sucursal y su Director-Gerente **D. Enrique Chinchilla** dará a usted cuantos detalles estime conocer.

Ventas a plazos y al contado.

Taller de Mecánica, Mecanografía y Taquígrafía. Accesorios de todas clases. Despacho completo estilo americano.

Dirección telegráfica:

Underwood.

Teléfono 387. = TOLEDO

Por sus condiciones para el viaje, su solidez y su valor como máquina de escribir la

UNDERWOOD

para viaje



es superior a cualquier máquina similar.
Pesa 4 kilogramos con su estuche.

ERUPTIVOL LOPEZ MORENO

A base de nitrato potásico y plantas sudoríficas.

Marca registrada autorizada por la Inspección General de Sanidad el 31 de Mayo de 1920 con el núm. 140

.....
INDICADO PARA COMBATIR

SARAMPIÓN :: VIRUELA :: ESCARLATINA

.....
Farmacia López Moreno

Sucesor de ANDRÉS Y FABLÁ

Calle de San Vicente, núm. 17.—VALENCIA

Productos WASSERMANN

LECTINA y COLESTERINA Wassermann.—RECONSTITUYENTE Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc., 2 cc y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—TÓNICO y SEDANTE NERVIOSO Por vía GÁSTRICA, en elixir. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de YODO-FIBRO-PEPTONA. Por vía GÁSTRICA, en gotas. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO (Gadus Morrhuæ).—LECTINA y YODO ORGÁNICO. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc., 2 cc. y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—Indicado en todas las AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA. Por vía GÁSTRICA, en elixir.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Solución titulada de YODO-FIBRO-PEPTONA y ARSÉNICO ORGÁNICO. Por vía GÁSTRICA, en gotas

Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas

A. WASSERMANN & C.^a, S. en C.

Fomento, 25 (S. M. :—: BARCELONA :—: Teléfono S. M. 375)

Clínica Dental. Armas, 4.—TOLEDO.

Martes, jueves y domingos de diez a una y de dos a cinco.

Dentaduras de todas clases. = = Dientes y muelas de oro.

= Empastes de todas clases. = Extracciones sin dolor. =

Advertencia.—Por vernos favorecidos por numerosa clientela, rogamos tomar número para toda clase de trabajos y consultas.

Productos "IBYS"

ANTITOXINA DIFTÉRICA

Ampolla de 5 c. c. con 5.000 unidades antitóxicas.

SUERO ANTITETANICO

Ampollas de 10 c. c. con 1.500 unidades antitóxicas.

ANTIASMOL

Asociación de hipopituina y adrenalina para tratamiento del asma bronquial.

ADRENALINA

Clorhidrato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

ADRENINA

Benzoato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

.....
IMPORTANTE.—Tenemos a la venta todos los sueros, vacunas bacterianas y productos opoterápicos sancionados por la Clínica.

.....
PÍDANSE MUESTRAS Y LITERATURA A

IBYS.—Bravo Murillo, núm. 45.—MADRID

APARTADO DE CORREOS 897

Dirección Telegráfica y Telefónica: IBYS

VITAKACODILOL

GARCÍA MORO

N.º 1 Concentrada.	}	Cacodilato de sosa	0,10		
		Glicerofosfato de sosa	0,15		
		Ácido nucleínico	0,05		
		Sulfato de estircina	0,001		
		Agua bidestilada	2 c. c.		
N.º 2 Débil	}	Cacodilato de sosa	0,05		
		Glicerofosfato de sosa	0,05		
		Ácido nucleínico	0,92		
		Sulfato de estircina	0,0005		
		Agua bidestilada	2 c. c.		
N.º 3 Con hierro.	}	Cacodilato de sosa	0,05		
		Glicerofosfato de hierro	0,10		
		Ácido nucleínico	0,05		
		Sulfato de estircina	0,001		
		Agua bidestilada	2 c. c.		
N.º 4 Niños (Sin estircina).. . . .	}	Cacodilato de sosa	0,05		
		Glicerofosfato de sosa	0,10		
		Ácido nucleínico	0,02		
		Agua bidestilada	2 c. c.		
		N.º 5 Hierro sin estircina	}	Cacodilato de sosa	0,05
Glicerofosfato de hierro	0,10				
Ácido nucleínico	0,02				
Agua bidestilada	2 c. c.				
N.º 6 Especial.	}			Cacodilato de sosa	0,10
		Glicerofosfato de sosa	0,15		
		Sulfato de estircina	0,001		
		Agua bidestilada	2 c. c.		
		N.º 7 Nucleínico-férr.º sin estircina.	}	Cacodilato de sosa	0,05
Nucleinato de hierro	0,02				
Glicerofosfato de sosa	0,10				
Agua bidestilada	2 c. c.				
N.º 8 Cálcica, adultos	}			Cacodilato de sosa	0,10
		Glicerofosfato de cal	0,05		
		Sulfato de estircina	0,001		
		Agua bidestilada	2 c. c.		
		N.º 9 Cálcica sin estircina (niños)..	}	Cacodilato de sosa	0,05
Glicerofosfato de cal	0,03				
Agua bidestilada	2 c. c.				
N.º 10. Cacodilato de estircina..	}			Cacodilato de sosa	0,10
				Glicerofosfato de sosa	0,10
		Cacodilato de estircina	0,001		
		Agua bidestilada	2 c. c.		

INYECTABLES INDOLOROS.—El más nuevo y poderoso reconstituyente que se conoce. De éxito seguro en la Neurastenia, Clorosis, Anemias, Histerismos, Inapetencia, Tuberculosis incipientes, Convalecencias y Desarrollo de la infancia.

De venta en todas las Farmacias de Toledo y en la del autor

FRANCISCO GARCÍA MORO

Puebla, 11. — MADRID